

Acta No. 27-2010

Sesión extraordinaria celebrada el día 07 de mayo del 2010, al ser las nueve horas del día, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Solicitudes Licencias de Pesca por primera vez de Quepos
 - III. Solicitudes Licencias de Pesca por primera vez de Guanacaste
 - IV. Solicitudes Licencias de Pesca por primera vez de Puntarenas
 - V. Informe Auditoría en la Dirección Regional de Limón.
 - V. **Cierre**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Lic. Luis Dobles Ramírez

Presidente Ejecutivo

ARTÍCULO No. 1

I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las nueve horas, del día 07 de mayo del 2010, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez	Presidente Ejecutivo
Sr. Jorge Barrantes Gamboa	Vicepresidente.
Sr. Mario Bolaños Zamora	Directivo
Sr. Jorge Niño Villegas	Directivo
Sr. Edwin Solano Rivas	Directivo

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sr. Walter Cruz Sandoval	Directivo
Sr. Rolando Hoffmaister Sagel	Directivo
Sr. Antonio Vanderlucht Leal	Directivo
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Directivo

ASESORES

Sr. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno
-------------------------	-----------------

ARTÍCULO No. 2

II. Solicitudes Licencias de Pesca por primera vez de Quepos

Se conoce oficios ORQ-081-2010, de fecha 15 de abril del 2010, dirigido a los Señores miembros de Junta Directiva, suscrito por el señor Odalier Quirós Quintero, Jefe Oficina Regional de Quepos, mediante el cual remite expedientes y listado de las solicitudes de licencias de pesca por primera vez, que han sido debidamente revisadas y analizadas por la Comisión Asesora Regional de Quepos, conformada mediante acuerdos AJDIP/015-2010.

Los Señores Directores proceden a analizar las solicitudes de licencias de pesca por primera vez, presentadas por pescadores de Quepos, las cuales cuentan con su respectiva recomendación de parte de la Comisión Asesora Regional de Quepos.

Se procede a realizar una revisión de cada uno de los siguientes expedientes:

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PROPIETARIO
YASHIKIMA	8696-PG	WALTER ULATE LEDEZMA
MIRIAM I	8806-PQ	JUAN QUESADA THOMAS
ÑICORE	8871-PQ	FEDERICO CHAVEZ LEDEZMA
CAPITAN ANDRES	8835-PQ	VERA CORRALES CORRALES
LA MARS	8879-PQ	HAROL RODRÍGUEZ ARIAS
SOL DE BAHÍAS	8755-PQ	JOSE MORENO CASCANTE
CAPITAN WILLIAM	8881-PQ	WILLIAM LÓPEZ PORRAS
LUIS ALBERTO	8737-PQ	CARLOS ZUÑIGA LEÓN
VICKY	8750-PQ	TRICIA MARÍA PRENDAS
THE BIG PINK PANTHER	8711-PQ	MARIA DE LOS ANGELES SOTO LEÓN
ALBACORA II	8736-PQ	HUGO ALBERTO JIMÉNEZ ARAÚZ
JIREH	8595-PQ	NICASIA BONILLA QUIRÓS
SONIA III	8904-PQ	SONIA FERNÁNDEZ ESTRADA
YARA I	8852-PQ	GERARDO HIPÓLITO MEZA CERDAS
LA BANDIDA RUPHUY	8911-PQ	HAYLIN RUPHUY BALLESTERO
CAPITAN TILLO	8863-PQ	ROBERTO ZAPATA SOTO
DOÑA LITA	8884-PQ	MANUEL GONZALEZ SÁNCHEZ
CAPITÁN YERIK	8879-PQ	ANA YORLENY PEREIRA CASCANTE
PURRUJA	1398-PQ	CRISTIAN ARIAS NAVARRO
LA RAQUEL	8845-PQ	JUAN CARLOS SANDÍ CARMONA
NATHALY	8850-PQ	NATHALY VANNESA CARRILLO MURILLO
CAPITÁN ALONSO II	8753-PQ	ALONSO ALBERTO VALVERDE SÁNCHEZ
CAPITAN RONY Z	2522-PQ	SANTOS ZAPATA PIZARRO
ALONDRA MARÍA	8765-PQ	ROY GERARDO FONSECA SIBAJA
LAS K	8892-PQ	MANUEL VICENTE CHAVEZ LEDEZMA
CAPITÁN NAHSON	8874-PQ	REBECA PÉREZ GODÍNEZ
CAPITÁN ANTONIO	8861-PQ	EVELYN MARÍA CAMACHO PICADO
KEYLA II	8894-PQ	CARMEN VASQUEZ PALMA
CAPITÁN QUINCHO	8700-PP	FERNANDO GUADAMUZ HERNÁNDEZ
OSI IV	8768-PQ	IRENE MARÍN QUESADA
FENIX II	8856-PQ	ALEXIS SANDÍ ARAÚZ
SUEÑOS JW	10604-PP	RUDY EDWARD ZAPATA CALDERÓN
KATE I	8921-PQ	CARLOS ROMERO QUIRÓS
YO ESTOY CONTIGO	8718-PQ	MAYRA LORENA FRANCISCA GRANADOS RODRÍGUEZ
GUACAMALLO II	8763-PQ	ALBA CASCANTE RODRÍGUEZ
CAPITAN ANDERSON	8868-PQ	MARIO ENRIQUE TENCIO JIMÉNEZ
EMILY SOFIA II	8906-PQ	JOSÉ GILBERTO ARTAVIA MENA

Los Señores Directores proceden a analizar los expedientes de las solicitudes recomendadas por la Comisión Asesora Regional de Quepos, a los cuáles les falta el cumplimiento de algún requisito:

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PROPIETARIO	RECOMENDADA CON OBSERVACIONES
--------------------	------------------	--------------------	--------------------------------------

STECY II	8915-PQ	JAVIER JIMÉNEZ MORA	Pendiente certificación de la CCSS como trabajador independiente
ASHLY III	8923-PQ	YAMILETH DEL ROSARIO RUEDA ALEMÁN	Pendiente cancelación de canon y certificación del registro público
CLARITA III	8913-PQ	CLARISBEL VIRGEN IRSULA DEL RISCO	Pendiente cancelación del canon
CAPITÁN ANDRU	8693-PQ	JUAN CARLOS GUERRERO ADANIS	Presento certificación de buques extemporánea y pendiente la cancelación de canon
YURUSTI	8575-PQ	GURPO COMERCIAL ANGELES EDS S.A	Pendiente inspección de la embarcación y cancelación de canon
KATE II	8920-PQ	CARLOS ROMERO QUIRÓS	Verificar o hacer inspección comparativa con la embarcación Capitán Jorge 6148-PQ
CAPITÁN MAVE	8867-PQ	MARCOS JOSUE ROMERO ARÁUZ	Verificar o hacer inspección comparativa con la embarcación Kimby.

Finalmente, se procede a analizar cada uno de los expedientes de las solicitudes de licencias de pesca por primera vez, no recomendadas por la Comisión Asesora de Quepos, las cuáles son las siguientes:

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PROPIETARIO
LA CHINA II	8767-PQ	YORLET MARICELA QUIRÓS AGÜERO
LA CAPRICHOSA	5376-PQ	ROSA MARÍA GONZALEZ CALDERON
LA JIMENA J	8914-PQ	JOSE JOAQUÍN SANCHEZ SANDOVAL
DOMINIC	8707-PQ	RICARDO JOHEL ESPINOZA CABRERA
EL NACHO	8872-PQ	JONATHAN ANDRÉS CARDENAS MERLO
LA ÑICA	8905-PQ	ALBERTH GERARDO CHAVARRIA ULATE
ALEXIS	8875-PQ	ALEXIS GERARDO NAVARRO ZUÑIGA
JUAN PABLO II	7738-PQ	VICTOR HUGO MONTERO PÉREZ
EL LOBO	2582-PQ	MERLIN BADILLA RIVEL
YULIANA	6095-PP	OCTAVIANO ROMERO CORDERO

En el caso de la embarcación denominada Yuliana, matrícula PQ-6095, el señor Odalier Quirós, señala en su informe que no se recomienda debido a que el interesado contaba con una licencia de pesca, la cual traspasó hace tres años.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./142-2010

Considerando

- 1.- Que mediante acuerdo AJDIP/221-2009, se establecieron las regulaciones para el “Ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas Jurisdiccionales, mediante el otorgamiento de Licencias de Pesca Comercial por Primera Vez”.

2.- Que mediante acuerdo AJDIP/015-2010, se conforman las Comisiones Asesoras Regionales que se encargarán del análisis de cada una de las solicitudes de licencia de pesca por primera vez presentadas ante el INCOPECA, al amparo del acuerdo ADJIP/221-2010, para efectos de verificar y/o acreditar la condición de pescador activo, con tres o más años de ejercer la actividad pesquera, por parte de los solicitante.

3.- Que en cumplimiento de los acuerdos citados, el señor Odalier Quirós Quintero, jefe de la Oficina Regional de Quepos, remite mediante oficios ORQ-081-2010, solicitudes de licencia de pesca por primera vez, presentadas al amparo del acuerdo AJDIP/221-2009, en la Oficina Regional de Quepos, las cuales han sido debidamente revisadas y analizadas por dicha Comisión, contando con la recomendación de la misma.

Por tanto, acuerdan:

Artículo 1.- Acoger la recomendación vertida por la Comisión Asesora Regional de Quepos, autorizándose el otorgamiento de licencia de pesca artesanal en pequeña escala a los señores:

PROPIETARIO	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA
WALTER ULATE LEDEZMA	YASHIKIMA	8696-PG
JUAN QUESADA THOMAS	MIRIAM I	8806-PQ
FEDERICO CHAVEZ LEDEZMA	NICORE	8871-PQ
VERA CORRALES CORRALES	CAPITAN ANDRES	8835-PQ
HAROL RODRÍGUEZ ARIAS	LA MARS	8879-PQ
JOSE MORENO CASCANTE	SOL DE BAHÍAS	8755-PQ
WILLIAM LÓPEZ PORRAS	CAPITAN WILLIAM	8881-PQ
CARLOS ZUÑIGA LEÓN	LUIS ALBERTO	8737-PQ
TRICIA MARÍA PRENDAS	VICKY	8750-PQ
MARIA DE LOS ANGELES SOTO LEÓN	THE BIG PINK PANTHER	8711-PQ
HUGO ALBERTO JIMÉNEZ ARÁUZ	ALBACORA II	8736-PQ
NICASIA BONILLA QUIRÓS	JIREH	8595-PQ
SONIA FERNÁNDEZ ESTRADA	SONIA III	8904-PQ
GERARDO HIPÓLITO MEZA CERDAS	YARA I	8852-PQ
HAYLIN RUPHUY BALLESTERO	LA BANDIDA RUPHUY	8911-PQ
ROBERTO ZAPATA SOTO	CAPITAN TILLO	8863-PQ
MANUEL GONZALEZ SÁNCHEZ	DOÑA LITA	8884-PQ
ANA YORLENY PEREIRA CASCANTE	CAPITÁN YERIK	8879-PQ
CRISTIAN ARIAS NAVARRO	PURRUJA	1398-PQ
JUAN CARLOS SANDÍ CARMONA	LA RAQUEL	8845-PQ
NATHALY VANNESA CARRILLO MURILLO	NATHALY	8850-PQ
ALONSO ALBERTO VALVERDE SÁNCHEZ	CAPITÁN ALONSO II	8753-PQ
SANTOS ZAPATA PIZARRO	CAPITAN RONY Z	2522-PQ
ROY GERARDO FONSECA SIBAJA	ALONDRA MARÍA	8765-PQ
MANUEL VICENTE CHAVEZ LEDEZMA	LAS K	8892-PQ
REBECA PÉREZ GODÍNEZ	CAPITÁN NAHSON	8874-PQ
EVELYN MARÍA CAMACHO PICADO	CAPITÁN ANTONIO	8861-PQ
CARMEN VASQUEZ PALMA	KEYLA II	8894-PQ
FERNANDO GUADAMUZ HERNÁNDEZ	CAPITÁN QUINCHO	8700-PP
IRENE MARÍN QUESADA	OSI IV	8768-PQ

ALEXIS SANDÍ ARÁUZ	FENIX II	8856-PQ
RUDY EDWARD ZAPATA CALDERÓN	SUEÑOS JW	10604-PP
CARLOS ROMERO QUIRÓS	KATE I	8921-PQ
MAYRA LORENA FRANCISCA GRANADOS RODRÍGUEZ	YO ESTOY CONTIGO	8718-PQ
ALBA CASCANTE RODRÍGUEZ	GUACAMALLO II	8763-PQ
MARIO ENRIQUE TENCIO JIMÉNEZ	CAPITAN ANDERSON	8868-PQ
JOSÉ GILBERTO ARTAVIA MENA	EMILY SOFIA II	8906-PQ

La Oficina Regional de Quepos deberá verificar en cada caso, de previo a la emisión de la respectiva licencia de pesca, el cumplimiento de todos los requisitos establecido en el acuerdo AJDIP/221-2009.

Se autoriza al Oficina Regional de Quepos, para que proceda de inmediato a realizar las acciones pertinentes para la elaboración de la respectiva resolución conforme lo establecido en el acuerdo AJDIP/221-2009, así como la emisión de las licencias de pesca y su correspondiente firma del Presidente Ejecutivo.

Artículo 2.- Debido a que existen solicitudes que al momento del análisis respectivo por parte de la Comisión Asesora Regional de Quepos les faltaba el cumplimiento de algún requisito, esta Junta Directiva considera procedente autorizar el otorgamiento de la licencia de pesca por primera vez respectiva, condicionado a que de previo cumpla con la presentación de todos los requisitos establecidos mediante acuerdo AJDIP/221-2009. Estos casos son los siguientes:

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PROPIETARIO	RECOMENDADA CON OBSERVACIONES
STECY II	8915-PQ	JAVIER JIMÉNEZ MORA	Pendiente certificación de la CCSS como trabajador independiente
ASHLY III	8923-PQ	YAMILETH DEL ROSARIO RUEDA ALEMÁN	Pendiente cancelación de canon y certificación del registro público
CLARITA III	8913-PQ	CLARISBEL VIRGEN IRSULA DEL RISCO	Pendiente cancelación del canon
CAPITÁN ANDRU	8693-PQ	JUAN CARLOS GUERRERO ADANIS	Presento certificación de buques extemporánea y pendiente la cancelación de canon
YURUSTI	8575-PQ	GURPO COMERCIAL ANGELES EDS S.A	Pendiente inspección de la embarcación y cancelación de canon
KATE II	8920-PQ	CARLOS ROMERO QUIRÓS	Verificar o hacer inspección comparativa con la embarcación Capitán Jorge 6148-PQ
CAPITÁN MAVE	8867-PQ	MARCOS JOSUE ROMERO ARÁUZ	Verificar o hacer inspección comparativa con la embarcación Kimby.

Artículo 3.- En el caso de la solicitud presentada por el señor Carlos Romero Quirós, propietario de la embarcación denominada Kate II, matrícula PQ-8920, y Marcos Josué Romero Aráuz, propietario de la embarcación denominada Capitán Mave, matrícula PQ-8867, se dejan pendientes a que el Jefe de la Oficina Regional de Quepos, realice una inspección comparativa de las mismas, en un plazo no mayor de quince días, de acuerdo con el criterio vertido por la Comisión Asesora de Quepos, con el objetivo de verificar la existencia de las mismas y determinar que no existe gемеleo de dichas embarcaciones.

Artículo 4.- Se rechaza la solicitud presentada por el señor Octaviano Romero Cordero, propietario de la embarcación denominada Yuliana, matrícula PP-6095, debido a que el interesado traspasó hace tres años una licencia de pesca que se encontraba a su nombre, razón por lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 4, del acuerdo AJDIP/221-2009, su solicitud resulta improcedente.

Artículo 5.- Acoger la recomendación vertida por la Comisión Asesora Regional de Quepos y rechazar en razón de que no están dedicados en forma personal al ejercicio de la actividad pesquera, los solicitantes no ejercen en forma continua las siguientes solicitudes de licencia de pesca por primera vez:

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PROPIETARIO
LA CHINA II	8767-PQ	YORLET MARICELA QUIRÓS AGÜERO
LA CAPRICHOSA	5376-PQ	ROSA MARÍA GONZALEZ CALDERON
LA JIMENA J	8914-PQ	JOSE JOAQUÍN SANCHEZ SANDOVAL
DOMINIC	8707-PQ	RICARDO JOHEL ESPINOZA CABRERA
EL NACHO	8872-PQ	JONATHAN ANDRÉS CARDENAS MERLO
LA ÑICA	8905-PQ	ALBERTH GERARDO CHAVARRIA ULATE
ALEXIS	8875-PQ	ALEXIS GERARDO NAVARRO ZUÑIGA
JUAN PABLO II	7738-PQ	VICTOR HUGO MONTERO PÉREZ
EL LOBO	2582-PQ	MERLIN BADILLA RIVEL

Los interesados, tienen derecho a presentar los recursos correspondientes, debiendo aportar para su reconsideración del caso, las pruebas pertinentes. .

Artículo 6.- Se comisiona la Oficina Regional de Quepos para que proceda de inmediato a comunicar el presente acuerdo, en forma personal a los interesados.

ARTÍCULO No. 3

III. Informe AI-038-03-2010, visita de la Auditoría Interna a Limón

El señor Rafael Abarca, Auditor Interno, procede a presentar el oficio AI-038-03-2010, de fecha 18 de marzo del 2010, dirigido a los Señores miembros de Junta Directiva, mediante el cual rinde informe de visita realizada a la Provincia de Limón, con el objetivo de atender las inquietudes planteadas sobre la labor realizada en dicha Dirección.

Se procede a transcribir el informe citado:

“...La visita se realizó entre el miércoles 11 y el viernes 12 de marzo del presente año.

- Durante la visita a la Dirección Regional y de acuerdo con nuestro plan de trabajo se procedió a realizar arqueos de Caja, tanto caja chica como de ingresos.
- Así mismo se procedió a revisar las acciones llevadas a cabo en la Regional sobre los controles de combustible exonerado, a las organizaciones y los pescadores de la zona.
- Se procedió a verificar las acciones llevadas a cabo en la dirección de Limón, para el cumplimiento del acuerdo AJDIP/209-2009, sobre el otorgamiento de licencias de pesca a las embarcaciones Los Mares matrícula L-2946 y dos Hermanos Matrícula L-2866.
- En la tarea realizada por esta auditoría se visitaron las organizaciones de pescadores de la zona con el objetivo de verificar los controles que dichas organizaciones llevan en materia de combustible exonerado.
- Además aprovechando la visita a la localidad de Guápiles se procedió a visitar a la estación experimental los Diamantes, donde se practicó arqueos de caja y se verificó las recomendaciones de nuestra visita anterior a dicho lugar.

Con el objetivo de informar a esa Junta nos permitimos presentar los resultados de acuerdo con los puntos antes mencionados.

1- En relación con los arqueos de caja debemos indicar:

- En relación con el arqueo de caja chica practicando en la Dirección Regional este resultó satisfactorio.
- En lo que respecta al arqueo de la caja recaudadora practicado al funcionario Adolfo Rojas custodio de la citada caja resultó un sobrante de ¢4.058.40](cuatro mil cincuenta y ocho colones con 40/100), los cuales se procedió a realizar comprobante de ingresos 14704, a depositar a favor de INCOPECA.

2- En relación con las acciones llevadas a cabo en la Regional sobre los controles de combustible exonerado a las organizaciones y pescadores de la zona se pudo verificar lo siguiente:

- Según se pudo verificar el personal de la Dirección Regional de Limón no ejecuta revisiones o controles de combustible a las organizaciones de pescadores, desde el mes de noviembre del año 2009, según los documentos a la vista de esta auditoría, lo cual son las inspecciones hechas por dichos funcionarios.
- No obstante se pudo verificar que dichas inspecciones no han tenido ningún efecto puesto que no se hace ningún tipo de análisis del resultado de estas, puesto el funcionario se limita a levantar información como la cantidad en tanques o saldos en boletas sin analizar las diferencias que se puedan presentar. Así mismo no se localizo ningún tipo de acción posterior a dichas visitas por parte del Director Regional, ya que dichas inspecciones no son elevadas a dicho funcionario.
- De lo anterior concluimos que las inspecciones llevadas a cabo por parte de los funcionarios de la Dirección Regional de Limón sobre las organizaciones no están surtiendo ningún efecto.
- Por otra parte consideramos que es mucho el tiempo transcurrido desde la última inspección hasta la fecha de nuestra visita en que se ha dejado de realizar las inspecciones a las organizaciones pesqueras, lo que eventualmente podría poner en riesgo el buen uso del combustible exonerado.

3- En lo que respecta a la verificación del cumplimiento del acuerdo AJDIP/209-2009 del 19/06/2009.

- De acuerdo con la revisión se pudo determinar en lo que respecta a los puntos 1,2 y 3 del citado acuerdo que el mismo se ha cumplido por parte de la Dirección Regional de Limón, puesto se autorizó la sustitución de la licencias comerciales de pesca artesanal a las dos embarcaciones Los

Mares y Dos Hermanos, así mismo los propietarios cumplieron con las modificaciones solicitadas en el acuerdo.

- En lo respecta al punto cuatro del acuerdo a la fecha de nuestra visita y verificación posterior con el director Técnico se pudo determinar que no se ha cumplido por parte de este con lo estipulado en el punto cuatro que indicaba que la Dirección Técnica debía presentar los aspectos técnicos y científicos y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación para la realización del estudio de prospección pesquera en aguas del Mar Caribe.
- Es preocupante para esta auditoria, luego de esta verificación ver como resultado que luego de casi 9 meses desde que se tomo el acuerdo de esa Junta Directiva a la fecha no se haya cumplido con el mismo en el punto que posiblemente era el más importante, considerando que la justificación hecha por la Junta Directiva para el otorgamiento de dichas licencias era precisamente que se practicaría un estudio con la colaboración de ambas embarcaciones y no emitir dos licencias comerciales sin la existencia de estudios técnicos tal y como lo demanda la Ley de Pesca y Acuicultura.
- Por otra parte consideramos que no ha existido el interés adecuado en la ejecución del estudio puesto nos hemos enterado que en días pasados esa misma Junta Directiva fue enterada que el estudio no se estaba practicando y no se tomaron acciones concretas para solicitar explicaciones sobre el caso.

4- En relación con la vista a las organizaciones de pescadores se pudo determinar lo siguiente.

- El día 10 de marzo del presente año se visitó la Asociación Líderes Limonenses Sector, (ASOLIPES) donde su representante es la señora Anita Macdonal, con el siguiente resultado.

Se pudo verificar que algunas de las boletas de control de saldos que llevan en la Asociación presentaban firmas de retirado en espacios en blanco, situación que hemos podido detectar en otras asociaciones, perdiéndose con este el objetivo de la boleta de control de saldos puesto no vemos su funcionalidad si esta es firmada por el permisionario sin aun haber retirado el combustible.

Otro aspecto que se pudo verificar en la revisión en la organización es que algunas boletas tienen fecha de retiro y firmadas ese mismo día, antes de la fecha de emisión de la orden consolidada de combustible, lo que no lleva razón puesto es claro que el permisionario no puede retirar combustible sin que la orden de combustible consolidada se haga efectiva en Recope.

También en la revisión se pudo determinar que algunos retiros de combustible anotados en la boleta de control de saldos no contaban a la fecha de nuestra visita con la facturación de retiro de combustible.

Se detectó que algunas salidas de combustible no se encontraban anotadas en la boleta de control de combustible, ni existía factura de dicho retiro, tal es el caso de las ordenes de combustible I0107169 por 1900 litros gasolina de Mario Brow Wilson y orden I0107168 por 1900 litros gasolina de Luis Hector Michell Reid, se encontraba la orden consolidada hecha efectiva pero en la boleta de control de saldos no se localizó anotación sobre estas salidas, ni se localizo la facturación.

Se localizó errores de anotación en las boletas de control de saldo, donde le anotaron combustible retirado a un beneficiario siendo el retiro de otro y viceversa.

Se pudo determinar al momento de nuestra visita que según información de la facturación y ordenes consolidadas la Asociación contaba con 3.800 litros de combustible (Gasolina) según las ordenes I01070267 y la I01070268, en sus tanques de almacenamiento, sin embargo con el objetivo de cotejar la información se procedió el día 11 a realizar una visita a la estación de servicios Alfonso II ubicada en Moín, donde se levantó por parte del señor Ariel Alberto Rivas, persona encargada en la estación del despacho de combustible y este servidor, la toma física de las existencias en los tanques, no obstante al solicitar que nos diera los datos para realizar la conversión de pulgadas a litros este nos manifestó no tener la información que la misma se manejaba en la oficina de la Asociación, también comentó que se había retirado ese mismo día en horas de la mañana 210 litros de combustible de las existencias de los tanques, sin embargo no fue posible verificar y cotejar por cuanto en la oficina de la organización no suministraron la información requerida para tal efecto aduciendo que dicha información no estaba en las computadoras de la oficina, si no que se encontraba en la computadora portátil de la señora Ana Mac Donald.

Otro aspecto que se pudo verificar y que llama la atención es que en la estación de servicios donde despachan el combustible no se lleva ningún tipo de control sobre las salidas o entradas de combustible, según lo manifestó en encargado de la estación todo se lleva desde la oficina.

En conclusión podemos decir que se localizaron algunos errores de procedimientos en cuanto a los controles de combustible que se llevan en dicha organización, así mismo consideramos que no existió disposición por parte de la organización para suministrar información necesaria a efectos de poder realizar algunas otras pruebas de auditoria que se tenían planeadas como el cotejo de los saldos en las boletas con lo de los tanques.

- En relación con la visita planeada a la organización de pescadores ASOPEIL, no fue posible llevar a cabo ningún tipo de trabajo, en vista que cuando se visitó el día 11/03/2010, nos comunicaron por parte de una persona que se localizó en el lugar donde aparentemente funciona dicha organización, no se localizaba la persona responsable de los tramites y manejo de la organización.

Sobre este punto llama la atención que el lugar definido de la organización sea la casa de habitación de la señora Olga Jiménez Chávez, representante de dicha organización ante el INCOPECA y persona autorizada para la tramitación de combustible, situación que consideramos no es prudente ya que podría limitar el acceso a los funcionarios de la institución al momento de llevar a cabo cualquier fiscalización sobre el uso de combustible.

- Sobre la visita a la APEBCO, Asociación de pescadores de Barra del Colorado, indicamos que la misma se llevó a cabo el día 11 en horas de la tarde. Se visitó la oficina en la localidad de Guápiles, y el día 12 se visitó la localidad Palmitas de Pococí.

El día 11 en las oficinas se procedió a revisar boletas de saldos de control de combustible determinando que todas las boletas que se revisaron presentaban saldo cero.

El día 12 se practicó un arqueo de los tanques ubicados en la estación de servicio las Palmitas, verificando que efectivamente no existía combustible en ese momento.

Se procedió a revisar los controles que se llevan en la estación de servicios localizando que existían algunos errores de anotación en relación con las boletas revisadas en la estación, en cuanto que no coincidían las fechas de retiro en al menos dos casos.

Sobre esta Asociación y de acuerdo con las pruebas realizadas se puede indicar que los controles que se llevan parecen razonables.

5- En lo que concierne a la vista realizada a la Estación Experimental los Diamantes.

- Se procedió a realizar arquezos de caja chica y caja recaudadora resultando estos satisfactorios.
- En la visita a esta estación se pudo observar el deterioro en que se encuentran estas instalaciones tal y como se indicó en nuestra visita anterior, por otra parte es preocupante que luego de más de cinco meses de nuestra visita anterior en la que nos referimos al estado en que se encontraba un vehículo en dichas instalaciones sin ser aprovechado por no estar inscrito a nombre de INCOPECA, este a la fecha se encuentre en las mismas condiciones, con el agravante que se pudo observar que el vehículo tenía esta vez un golpe en su parte delantera propiamente en la tapa del motor, y al consultar que había sucedido nos comentaron que fue un accidente puesto el techo del lugar donde se guarda el vehículo se había venido y le cayó encima al vehículo.
- Otro punto que se aprovecho fue para consultar cuales eran las acciones que se estaban llevando a cabo en relación con la embarcación Coopepes 10, que esta auditoria había informado mediante el oficio AI-089-06-2009, donde se tomó el acuerdo de Junta Directiva de enviar el caso al órgano jurídico pesquero para que resolviera sobre la situación de esta embarcación.

Es lamentable la respuesta recibida en la Dirección Regional de Limón al enterarnos que el Coopepes sigue operando con normalidad debido a que ellos no han tenido un comunicado por parte del órgano director pesquero sobre la investigación, ni sobre algún tipo de medida precautoria sobre la embarcación.

Preocupa a esta Auditoría que ha pasado más de siete meses de haber informado a la Junta Directiva sobre el particular y que no se tenga un resultado a esta fecha sobre el órgano director pesquero y las medidas ya que como se informó en su oportunidad podríamos estar al frente de una clara violación a la Ley de Pesca puesto que se estaría ejecutando la pesca con una licencia que podría estar irregular.

De los puntos anteriores podemos concluir:

- La Dirección Regional de Limón no ha practicado fiscalización sobre el uso del combustible en las organizaciones pesquera de la zona en los últimos tres meses, además de los datos que tuvimos a la vista se pudo concluir que las verificaciones que ha venido haciendo no tienen ningún efectos puesto se hace la visita se levanta información pero no se analizan los resultados, ni se le comunica oficialmente a las organizaciones los resultados de esas visitas.
- En relación con la visita a las organizaciones y las revisiones hechas podemos concluir que se siguen presentando una serie de errores en los controles que estas llevan, por otra parte es preocupante que una organización tenga la casa de su representante como oficina de la organización.
- Con los resultados sobre el cumplimiento de los acuerdos observados nos podemos dar cuenta que no existe un seguimiento de cumplimiento de acuerdos por parte de esa Junta Directiva puesto no se explica esta auditoria como pasan seis o siete meses en que se toma un acuerdo y no hay acciones con el fin de cumplir con los mismos.

Así mismo no encuentra explicación esta auditoria como puede la administración durar tanto tiempo en la inscripción de un bien para poder usarlo, en este caso un vehículo que es una necesidad institucional y sin embargo este tiene más de un año de haber sido donado a la institución y no ha podido hacer uso del mismo, con el agravante tal y como se indicó en puntos atrás que el mismo sufrió un accidente y ahora la administración debe pensar en su reparación.

Por los puntos anteriores nos permitimos recomendar:

- Es preciso que se giren instrucciones precisas a la Dirección Regional de Limón, a efectos que lleve a cabo en una forma continua y adecuada la fiscalización del uso eficiente del combustible en las organizaciones pesqueras, para tal efectos se hace necesario que SCAC brinde la capacitación necesaria a los funcionarios de INCOPECA encargados de este proceso en las diferentes oficinas a nivel nacional.
- Es preciso que la Junta Directiva, solicite en forma inmediata al Director Técnico explicaciones del incumplimiento del acuerdo AJDIP/ 209/2009, sobre el estudio a realizar en Limón.
- Debe esa Junta Directiva solicitar al órgano jurídico pesquero información del proceso que se está llevando a cabo en el caso de la embarcación Coopepes 10, en un plazo no mayor de quince días.
- La SCAC deberá comunicar a las organizaciones pesqueras de Limón cuales son los controles que deben establecer en materia de combustible, además de brindar la capacitación suficiente, y dejar constancia de estas.

Los Señores Directores consideran que al igual que se aplicado a otras Organizaciones Pesqueras, en los casos citados por la Auditoría Interna en el presente informe, se les deberá otorgar un plazo perentorio para la presentación de toda la información respectiva.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./143-2010

Considerando

1.- Que mediante oficio AI-038-03-2010, la Auditoría Interna, rinde informe de visita realizada a la provincia de Limón, y recomienda:

- “Es preciso que se giren instrucciones precisas a la Dirección Regional de Limón, a efectos que lleve a cabo en una forma continua y adecuada la fiscalización del uso eficiente del combustible en las organizaciones pesqueras, para tal efectos se hace necesario que SCAC brinde la capacitación necesaria a los funcionarios de INCOPECA encargados de este proceso en las diferentes oficinas a nivel nacional.
- Es preciso que la Junta Directiva, solicite en forma inmediata al Director Técnico explicaciones del incumplimiento del acuerdo AJDIP/ 209/2009, sobre el estudio a realizar en Limón.
- Debe esa Junta Directiva solicitar al órgano jurídico pesquero información del proceso que se está llevando a cabo en el caso de la embarcación Coopepes 10, en un plazo no mayor de quince días.

- La SCAC deberá comunicar a las organizaciones pesqueras de Limón cuales son los controles que deben establecer en materia de combustible, además de brindar la capacitación suficiente, y dejar constancia de estas”.

2.- Que esta Junta Directiva considera procedente otorgar a las Organizaciones Pesqueras denominadas ASOPEIL y ASOLIPES, un plazo perentorio, a los efectos de que presenten a la Auditoría Interna del INCOPECA la información necesaria, con el objetivo de que la misma realice el análisis respectivo.

Por tanto, acuerdan:

Artículo 1.- Acoger el informe AI-038-03-2010, del 18 de marzo del 2010 y sus recomendaciones, excepto, la N°3, por cuanto el Director Técnico ya remitió para consideración de esta Junta Directiva la propuesta de perfil de la prospección pesquera en el Mar Caribe Costarricense.

Artículo 2.- Girar instrucción a la Dirección Regional de Limón y al Jefe de la Sección de Combustible del INCOPECA para que en un plazo un mes calendario, verifiquen con las organizaciones Pesqueras denominadas ASOPEIL y ASOLIPES la existencia de los documentos y los controles en los trámites de combustible que realizan dichas organizaciones a los cuales la Auditoría no tuvo acceso, e informe a la Junta Directiva y a la Auditoría Interna.

Artículo 3.- Asimismo, la Organización ASOPEIL deberá establecer en un plazo perentorio de tres meses calendario, el domicilio legal de dicha organización, el cual no podrá ser una casa de habitación.

Artículo 4.- Comisionar a la Presidencia Ejecutiva, presente en un plazo de quince días calendario, un informe respecto al seguimiento de las recomendaciones vertidas por la Auditoría Interna.

IV. Cierre

Se levanta la sesión al ser las doce horas con treinta minutos del día.